

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Minutario: CI-IPN-15/177

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100051415.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha trece de mayo de dos mil quince, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número **1117100051415**, consistente en:

"El CICATA Legaria adquiere vales de gasolina y los distribuye mensualmente entre el Director, Subdirectores, Jefes de Departamento y otros. Se niegan EL Dr. Jose Antonio Calderon Arenas director de CICATA Legaria, a proporcionar esta información reiteradamente, por lo que me dirijo a Usted Señor Director General."

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de Acceso a la información a la Dirección General y al Centro de Investigación de Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidad Legaria a través del oficio AG-UE-01-15/01226.

TERCERO.- Mediante el oficio número DG/ATGI/302/05/15, recibido el dieciocho de mayo de dos mil quince, la C.P. Verónica Agustín Domínguez, Asesora Técnica de Gestión Interna, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

"...

Me permito hacer de su conocimiento, que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esta área, no se localizó información alguna que dé respuesta a la solicitud antes citada, se anexa copia simple del oficio de área de Control de Gestión.

..."

CUARTO.- En la respuesta otorgada por la C.P. Verónica Agustín Domínguez, Asesora Técnica de Gestión Interna, de fecha catorce de mayo de dos mil quince, mediante el cual la Lic. Laura Patricia Gómez López, Asesora Técnica de Control de Gestión señaló:

"...

En atención al oficio número DG/ATGI/298/05/15 de fecha 13 de mayo del año en curso, referente a la solicitud de acceso a la información 1117100051415, le informo que una vez efectuada la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esta Oficina a mi cargo, no se encontraron registros de la siguiente información

..."



QUINTO.- Mediante el oficio número ODG/15/000738, recibido el veintidós de mayo de dos mil quince, el Dr. José Antonio Calderón Arenas, Director del Centro de Investigación de Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidad Legaria respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“ ...

En atención a lo arriba citado, los servidores públicos de este Centro de Investigación, garantizan al solicitante, que se realizó la búsqueda de la información de su interés, con carácter exhaustivo, tanto física como electrónica

...”

SEXTO.- El ocho de junio de dos mil quince con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace, interpuso la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de información que nos ocupa.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO


PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II y IV así como 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, del Reglamento de la Ley y el numeral Sexto fracción VI de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en los **RESULTADOS TERCERO, CUARTO y QUINTO** constituyen la manifestación que los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que el Comité de Información expida la **CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA** de la siguiente información:

- Documentación que en la que conste la distribución de vales de gasolina al Director, Subdirectores, Jefes de Departamento y otros en el Centro de Investigación de Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidad Legaria.

Lo anterior debido a que no se localizó información relacionada alguna en los archivos de la Dirección General, ni en el Centro de Investigación de Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidad Legaria.

Por lo anteriormente expuesto, el Comité de Información emite la presente **CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA** de la información solicitada y:



RESUELVE

PRIMERO.- En términos del **CONSIDERANDO SEGUNDO** se confirma la **INEXISTENCIA** de la información señalada en el mismo y requerida a la Dirección General y al Centro de Investigación de Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidad Legaria, derivado de la solicitud de acceso a la información número 1117100051415.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.


TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal así como en el Portal del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, el día **quince de junio del año dos mil quince**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.



MTR. GERARDO QUIROZ VIEYRA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA



MTR. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE



LIC. ISIDRO RAFAEL MORALES AMAYA
TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES Y TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS EN AUSENCIA DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON FUNDAMENTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 88 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 15 DE ABRIL DEL 2009, REFORMADO MEDIANTE EL DECRETO PUBLICADO EL 03 DE AGOSTO DE 2011 Y APLICADO EN TÉRMINOS DEL SEGUNDO ARTÍCULO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DOS DE ENERO DEL DOS MIL TRECE, E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN